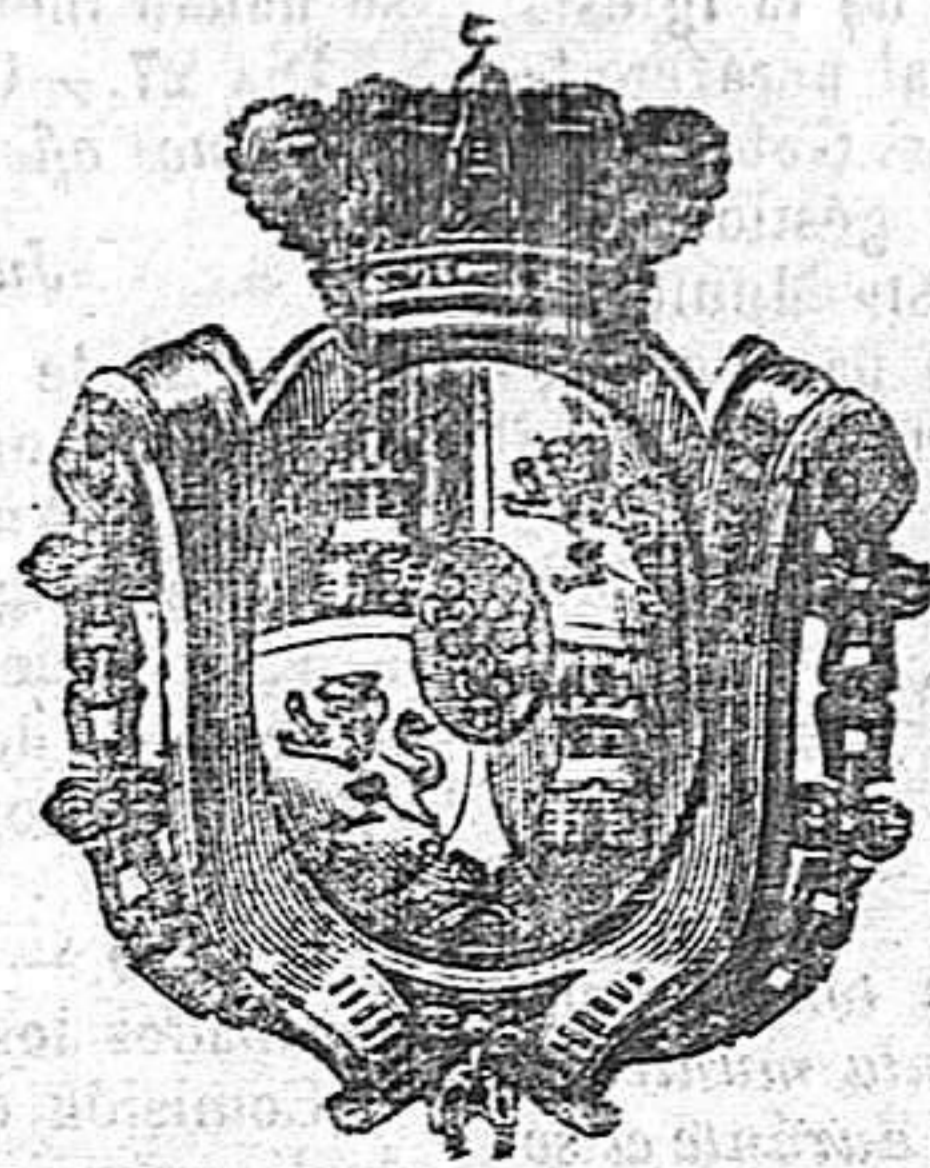


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La necesidad de armonizar las disposiciones del reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902 con el de oposiciones á Cátedras, Escuelas y plazas de Auxiliares de 11 de Agosto de 1901, y la conveniencia de atender justas reclamaciones del Magisterio de Instrucción primaria, aconsejan introducir algunas modificaciones en ambos reglamentos para conseguir la mejor organización del servicio, procurando en lo posible que desaparezcan las contradicciones que contienen y satisfacer las aspiraciones de los Maestros.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 13 de Noviembre de 1903.

—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Gabino Bugallal.

##### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reforman los artículos que á continuación se expresan del vigente reglamento de oposiciones, en cuanto afecta á Escuelas primarias, aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, y del relativo á provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, los cuales quedarán redactados en la forma siguiente:

##### REGLAMENTO DE OPOSICIONES

«Art. 7.º Los Tribunales para la provisión de Escuelas primarias cuya dotación sea inferior á 2.000 pesetas, serán nombrados por los Rectores, á propuesta motivada del Consejo universitario, al que concurrirán los Directores de las Escuelas Normales de la capital, y constarán de cinco Vocales, de los que habrán de ser: uno

Catedrático numerario de Instituto general y técnico, dos de Escuelas Normales, un Sacerdote y un Maestro propietario de Escuela pública que haya ingresado en el Magisterio por oposición. Los Tribunales de oposiciones á Escuelas de mayor dotación, serán nombrados por el Ministerio de Instrucción pública, y constarán de siete Jueces: uno Consejero de Instrucción pública, que será el Presidente; un Catedrático numerario de Instituto general y técnico, dos Profesores de Escuela Normal, un Sacerdote y dos Maestros de Escuela pública con título superior que desempeñen plazas de igual categoría.

Art. 20. El tercer ejercicio para las Escuelas primarias en general, consistirá en practicar la enseñanza el opositor durante el tiempo que fije el Tribunal, en la Escuela que al efecto designe, explicando á los alumnos el tema que le corresponda en suerte entre los que determine el Tribunal.

Art. 22. Los cuestionarios para las oposiciones de que se trata, que serán formados por los Tribunales después de constituidos y dados á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, comprenderán las asignaturas del plan de estudios vigente en las Escuelas Normales, con la extensión del grado elemental para las plazas de 825 pesetas, y con las del grado superior para las demás.

Art. 23. El cuarto ejercicio común á todos los opositores á Escuelas, será escrito y versará sobre un tema de Aritmética, Geometría y Dibujo, sacado á la suerte de los que al efecto tenga redactado el Tribunal y haya dado á conocer á los opositores tres días antes.

Art. 24. Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas se verificará un ejercicio de labores, que consistirá en las que el Tribunal designe, pero sin que en ningún caso se admitan labores ejecutadas fuera de la presencia del Tribunal.

##### REGLAMENTO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Art. 28. Las oposiciones á Escuelas de 825 pesetas se verificarán en las capitales de los distritos universitarios, á excepción de las plazas vacantes en las islas Canarias, cuyos ejercicios tendrán lugar en La Laguna (Isla de Tenerife). Las correspondientes á plazas de 2.000 ó más pesetas de sueldo se

verificarán en Madrid, y para tomar parte en ellas será requisito indispensable el poseer el título de Maestro superior; pero si las vacantes fueran del grado elemental podrán aspirar á ellas los Maestros que tengan título elemental obtenido con arreglo al plan de estudios vigente al publicarse el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Art. 29. Transcurrido el plazo de un mes que señala el art. 26 se procederá al nombramiento de Tribunales en la forma que se previene en este Decreto.

Art. 43, último párrafo. No obstante el orden de preferencia establecido para este concurso, serán preferidos los Maestros consortes que, hallándose separados, soliciten su traslado para la Escuela del punto donde sirva uno de ellos, aunque no lleve tres años en el cargo que desempeñe y que exige el art. 41; entendiéndose que este derecho podrán ejercitarlo por una sola vez y un solo cónyuge.

Art. 58. También podrán obtener Escuela, fuera de concurso, los Maestros propietarios que deseen pasar á Escuela de inferior sueldo que el correspondiente á la plaza que desempeñen, pero de la misma clase y grado, siempre que se halle vacante la que soliciten y no se hubiese anunciado su provisión; entendiéndose que perderán la categoría que disfrutaban para los efectos de concurso. Fuera de los casos ya establecidos, no podrá proveerse sin concurso ninguna Escuela pública, ni se otorgará ningún otro derecho de preferencia.

Art. 59. Queda agregado á este artículo el siguiente párrafo: «Los Maestros consortes que sirven en puntos distintos, podrán solicitar permutas, sin necesidad de llevar tres años de servicio en la Escuela que desempeñen al entablarla, si mediante ellos han de reunirse en una misma localidad.»

Art. 66. Las Escuelas que de la categoría de concurso pasen á la de oposición por disposiciones superiores, se proveerán por este medio, exceptuándose aquéllas que estén servidas por Maestros propietarios, quienes podrán disfrutar el nuevo sueldo que se les asigne sin necesidad de oposición ni examen; pero la nueva categoría no les servirá para concursos sucesivos ni permutas.»

Art. 2.º Para los efectos de la pro-

visión de Escuelas por oposiciones que se celebren en Madrid, con arreglo á lo prescrito anteriormente, los respectivos Rectorados darán cuenta de las vacantes que existen y deban proveerse por este medio, dentro de la primera quincena del mes de Enero de cada año, á fin de que puedan anunciarse por este Ministerio durante los quince días siguientes.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Gabino Bugallal.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4581

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Hallándose terminado el reparto de guardas de campo de este distrito para el año de 1904, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 21 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Tomás Suñé.

Núm. 4582

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Mafumet

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1904, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que consideren justas.

Poble de Mafumet 21 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Juan Mir.

Núm. 4583

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al año próximo de 1904, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producirse contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren justas.

Valls 23 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, José Plana.

Núm. 4584

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad para el próxi-

mo año de 1904, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

San Carlos de la Rápita 23 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Miguel Rosales.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Octubre de 1903.*

Día 4.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 11.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se acuerda proceder á la formación del padrón de prestación personal para atender á la obligación contraída por este Ayuntamiento, Junta municipal y demás personas influyentes de esta localidad que ofrecieron 300 peonadas de hombre y 300 carretadas de piedra sin machacar por cada kilómetro de camino vecinal que se construya en este término y además las peonadas y piedra necesaria para los demás caminos.—2.º Se acordó partidas fallidas las cédulas personales del año de 1901, importantes 445'90 pesetas.

Día 18.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 23.—Extraordinaria.—Se acuerda recibir al Reverendo Sr. Cura párroco, invitando al vecindario para que presencie su toma de posesión y le ofrezcan sus respetos. También se acuerda aceptar en toda su integridad el proyecto y presupuesto especial relativos á la construcción de los caminos vecinales de Gandesa á Villalba y Bot y á la reparación y conservación de los demás de este término, procediéndose á la formación del padrón de prestación personal después que se haya aprobado todo por la Junta municipal.

Día 25.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haberse presentado Concejal alguno.

El precedente extracto fué aprobado en sesión ordinaria de 24 de Noviembre último.

Gandesa 11 de Diciembre de 1903.—El Alcalde Presidente, Tomás Suñé.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Noviembre de 1903.*

Día 1.º.—No se ha celebrado la sesión ordinaria de este día porque el Ayuntamiento se hallaba reunido con la Junta municipal del Censo para la proclamación de Candidatos y designación de Interventores para la votación de Concejales que debe verificarse el día 8 de los corrientes.

Día 8.—No se ha celebrado la sesión ordinaria de este día por ser el de la votación para Concejales.

Día 15.—No se ha podido celebrar la sesión ordinaria de hoy por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 22.—Tampoco se ha celebrado la ordinaria de hoy por falta de Concejales, habiéndose dispuesto se cite á segunda convocatoria.

Día 24.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se aprueba la distribución de fondos hecha por el Sr. Alcalde en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y el actual, y el extracto de acuerdos de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre últimos, acordando su publicación en el *Boletín*

oficial de la provincia.—2.º Se aprueban varias obras de reparación hechas por el Sr. Alcalde en los edificios comunales y en la torre de la Iglesia, y varios viajes á la capital para conferenciar con el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y gestionar los asuntos pendientes de este Municipio.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de 1.º del mes actual.

Gandesa 12 de Diciembre de 1903.—El Alcalde Presidente, Tomás Suñé.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal del pueblo de LA RIBA durante el segundo trimestre del año actual.*

Día 4 de Abril.—Ordinaria.—Leída y aprobada el acta de la anterior se dió lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

Día 11.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior se dió lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia recibida durante la semana.

Día 18.—Ordinaria.—Se dió lectura á la circular sobre elecciones de Diputados á Cortes que deben tener lugar en 26 del actual y el Ayuntamiento acordó designar el local de la Casa Consistorial para la constitución de la Mesa del Distrito única, Sección única, haciéndolo público en la localidad y dar cuenta á la Junta provincial.

Día 25.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de la correspondencia de la semana y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Día 2 de Mayo.—Ordinaria.—Aprobada el acta de la anterior, se dió lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia recibida durante la semana.

Día 9.—Ordinaria.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no asistir suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 16.—Ordinaria.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales* y demás correspondencia recibida durante la semana.

Día 23.—Ordinaria.—Lectura de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana.

Día 30.—Ordinaria.—Lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia recibida durante la semana.

Día 6 de Junio.—Ordinaria.—Lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia recibida durante la semana.

Día 13.—Ordinaria.—Lectura de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana.

Día 20.—Ordinaria.—1.º Se acordó que por Secretaría se proceda á la división por categorías y con la debida separación de vecinos y forasteros para la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial, así como preparar las propuestas en terna para los nombramientos que debe hacer la Administración de Contribuciones.

—2.º Después de haber dado lectura á la circular del Sr. Gobernador referente á blasfemia y pornografía, se acordó que á pesar de que en este pueblo no tienen sus vecinos tales repugnantes vicios y costumbres, se den las órdenes á los dependientes del Municipio para que tengan gran vigilancia para ser denunciados los que faltasen á dicha circular, publicándose la misma para general conocimiento.—3.º Después de leída otra circular del señor Gobernador sobre mendicidad, se acordó que no habiendo ningún mendigo en este pueblo y con el deseo de dar todo cumplimiento á dicha circular se den las órdenes oportunas á los dependientes de la Alcaldía para que

sean detenidos y puestos á disposición del Sr. Alcalde para ser conducidos al pueblo de su naturaleza cuantos pobres se hallan mendigando en este pueblo.

Día 27.—Ordinaria.—Lectura de los *Boletines oficiales*.

#### Junta municipal

Día 22 de Abril.—Extraordinaria.—Se acordó nombrar los Vocales asociados D. Antonio Ferré Roig y Don Enrique Roig Agrás para que examinen las cuentas municipales de los ejercicios de 1893-94, 1894-95 y 1895-96 y formulen los oportunos dictámenes.

Día 30.—Extraordinaria.—Fueron aprobados los dictámenes emitidos por la Comisión de las cuentas municipales de los ejercicios de 1893-94, 1894-95 y 1895-96, acordando remitir los mismos á la Excmo. Diputación provincial.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 4 de Julio último.

La Riba 22 de Diciembre de 1903.—El Secretario, José Cartañá.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Calmet.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de VILABELLA durante el tercer trimestre del año 1903.*

Día 5 de Julio.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 12.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior. Se da cuenta de que en comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia se autoriza el cobro de los arbitrios extraordinarios de esta villa para 1903 por medio de reparto vecinal. Previa las formalidades legales se acuerda el nombramiento de los peritos repartidores y suplentes que deben serlo por el Ayuntamiento y las propuestas de los que corresponden nombrar á la Administración.

Día 19.—Ordinaria.—Se lee y aprueba el acta anterior. Registro de los *Boletines oficiales* y lectura de la correspondencia de la semana. Se aprueba el nombramiento de Alguacil interino de este Ayuntamiento, cargo vacante por defunción del que lo desempeñaba, á D. José Rafi Gatell con el haber consignado en presupuesto. Se acuerda: 1.º Nombrar á D. Juan Pié Boada Comisionado del Ayuntamiento para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo; y—2.º Aprobar la gestión practicada en la capital por el Secretario de la Corporación para la resolución de varios asuntos locales.

Día 26.—Ordinaria.—Lectura y aprobación del acta anterior. Lectura de *Boletines* y correspondencia oficial de la semana. Se acuerda: 1.º El pago de una cuenta á D. Francisco Roset, de Valls; y—2.º Comisionar al Secretario para ingresar 200 pesetas á cuenta del cupo actual de consumos.

Día 2 de Agosto.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 9.—Ordinaria.—Lectura y aprobación del acta anterior. Registro de los *Boletines* y correspondencia oficial de la semana. Se acuerda: 1.º El nombramiento y constitución de la Junta local de Sanidad y la correspondiente Comisión de señoras.—2.º Dar cuenta de ello al M. I. Sr. Gobernador civil; y—3.º Encargar al Sr. Regidor Síndico la revisión de las pesas y medidas de los establecimientos, evitando se defraude á los compradores.

Día 16.—Ordinaria.—Se lee y aprueba el acta anterior, quedando enterada la Corporación de que los *Boletines oficiales* no contienen disposición alguna de interés. Se acuerda: 1.º Dar orden al Agente ejecutivo para que active los expedientes de apremio.—2.º Aplazar para el día 5 del próximo Sep-

tiembre la tradicional fiesta votiva á San Roque; y—3.º Conceder un plazo de ocho días al ex Recaudador de este Municipio D. Juan Gatell para la presentación de cuentas.

Día 23.—Ordinaria.—Sin asuntos de interés.

Día 27.—Extraordinaria.—Se da cuenta de un pliego presentado por D. Juan Gatell y que resulta contener las cuentas del ejercicio de 1897-98. Como el Ayuntamiento pedía las de 1.º de Septiembre de 1899 hasta 19 de Enero de 1902, se acuerda concederle un nuevo plazo de ocho días para la presentación de las mismas.

Día 30.—Ordinaria.—Sin asuntos de que tratar.

Día 6 de Septiembre.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 13.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior. Se da lectura á los *Boletines oficiales* de la semana. Se acuerda: 1.º Fijar las cuentas municipales del año 1902 y exponerlas al público por espacio de quince días; y—2.º Exponer al público por el plazo de quince días el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año.

Día 20.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y se da lectura á los *Boletines* y correspondencia oficial de la semana. Se acuerda en vista de lo anómalo del procedimiento seguido desde 1897 para la renovación de este Ayuntamiento consultar el caso con el Sr. Gobernador civil, pidiendo se sirva determinar cuántos Concejales habrán de elegirse en las próximas elecciones municipales.

Día 27.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior.—Se acuerda fijar al público por espacio de quince días el proyecto de presupuesto ordinario para 1904.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado en sesión ordinaria de esta fecha.

Vilabella 20 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Cristóbal Ruiz.—V.º B.º —El Alcalde, Pedro Badía.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4585

REQUISITORIA

Don Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente que espido en virtud de lo acordado por la Superioridad en el rollo de la causa número ciento cinco del corriente año sobre hurto contra Antonio Matias Torrado, de quince años de edad, hijo de Luis y Concepción, soltero, jornalero, con instrucción, natural y vecino de Reus, cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á dicho sugeto á fin de que dentro el término de diez días, contados desde el siguiente en el que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, agentes de la policía judicial y demás que correspondan, procedan á la busca, captura y conducción caso de ser habido del referido sugeto á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional sin fianza en la meritada causa.

Dada en Gerona á veinte y dos de Diciembre de mil novecientos tres.—Rómulo Villahermosa.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Coviza, Joaquín Arquer.